

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCION No:	0259	FECHA:	06 JUL 2023
		PAGINA N°:	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO MARCO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 288 y 209 superior, artículo 95 de la Ley 489 de 1,998, artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

El artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”.

Que, el artículo 113 de la Constitución Política profesa: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, y el artículo 209 estipula que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

Por su parte, el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, estipula que los DEPARTAMENTO Y/O MUNICIPIOS tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Así mismo, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
RESOLUCIÓN No:	0259,	FECHA:	PAGINA N°:

06 JUL 2023

individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores".

Que de acuerdo con el inciso 2 de artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en sus diferentes niveles, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades acordes al plan de desarrollo Municipal.

Que conforme al Decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 señala que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que por su parte el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, hace referencia a la: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación (artículo 1618 a 1624 del Código Civil), los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

Es importante precisar que también resultan aplicables en materia de contratación estatal, los denominados principios de la gestión fiscal contenidos en el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 (eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales). Específicamente en lo que respecta a la celebración de convenios, también se deberán atender los postulados derivados de los principios de planeación y selección objetiva en la contratación directa (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).

Que el ministerio de Comercio, industria y Turismo expidió el 17 de noviembre de 2017 el Decreto 1875, mediante el cual se crea la ventanilla Única Empresarial -VUE -, el cual tiene por finalidad la articulación de los actores público privado para la promoción y facilitación de la actividad empresarial a nivel nacional, por medio de la simplificación y automatización de tramites de creación de empresa, tributarios y seguridad social.

Que el Departamento Nacional de Planeación aprobó el ocho (08) de enero de 2019 el Documento Conpes No 3956 correspondiente a la Política de formalización Empresarial cuyo, objeto es la promoción de mayores niveles de formalidad empresarial en la economía a través de una mejor información para la toma de decisiones de política pública y acciones que mejoran la relación beneficio – costo de la formalidad para las empresas.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCIÓN No: 0259	FECHA: 06 JUL 2023	PAGINA N°:	

Que, para la correcta expansión de la Ventanilla Única Empresarial a todas las ciudades del país, es pertinente que las entidades territoriales y las cámaras de comercio concreten acuerdos y gestionen recursos necesarios para lograr la vinculación al VUE y, se simplifiquen y automaticen tramites y requerimientos departamentales y/o locales con destino a la creación de empresas por medios de ciento por ciento (100%) virtuales.

Que los pilares fundamentales de este acuerdo comprenden (i) la reducción de la carga regulatoria de entrada a la formalización de empresa; (ii) fortalecer y aumentar la efectividad de las acciones de inspección, vigilancia y control por parte de la autoridad distrital y de la cámara de comercio y, (iii) evaluar el impacto a programas de formalización empresarial a nivel local.

El Plan de Desarrollo aprobó por el Acuerdo No. 05 del 2020 denominado CUCUTA UNA ESTRATEGIA DE TODOS, formulado por el Alcalde Ingeniero JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ, para la vigencia 2020-2023, se encuentra la línea estratégica 6: GOBIERNO TRANSPARENTE, ETICO Y MORAL, componente 3: COMUNICACION Y ACCION: UNA ESTRATEGIA DE TODOS, el objetivo de dicho componentes es Promover en la ciudadanía la interacción, la cultura ciudadana, el empoderamiento y la construcción de confianza con la administración municipal a partir de una apuesta comunicativa que fomente la corresponsabilidad con el territorio para hacer de Cúcuta una estrategia de todos. El presente componente cuenta con el programa 2. Denominado: ALCALDIA ABIERTA A LA CIUDADANIA, INFORMACION OPORTUNA, mediante el cual el municipio busca establecer, fortalecer e impulsar canales y plataformas oficiales de la administración a través de contenidos que promueven la comunicación del objeto misional de la Alcaldía de San José de Cúcuta de manera articulada a los lineamientos de gobernanza y gobernabilidad del municipio. Este programa, busca visibilizar las acciones y gestiones de cada una de las secretarías de la administración municipal, impulsando la transparencia y el acceso a la información pública.

En cumplimiento de los anteriores preceptos el Municipio de San José de Cúcuta suscribirá convenio marco de asociación sin comprometer recursos financieros, con la Cámara de Comercio de Cúcuta, para elaborar un plan de trabajo tendiente a la definición de actividades tendientes a desarrollar implementación de modelos de servicio institucionales a través de políticas de simplificación de tramites regulatorios en los procesos, encaminado a la articulación de acciones entre el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, para realizar actividades tendientes a desarrollar la implementación de modelos de servicios institucionales a través de políticas de simplificación de tramites regulatorios en los procesos encaminados a la implementación de la Ventanilla Única Empresarial – VUE –

En atención a lo expuesto se justifica la presente contratación.

Que el presente convenio marco es sin cargo presupuestal

Que, en consecuencia, se ha determinado conveniente y oportuno asociarse con la CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA en la materialización del proyecto anteriormente descrito, para lo cual el medio legal idóneo será la celebración de un convenio interadministrativo.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
RESOLUCION No: 02591	FECHA: 06 JUL 2023	PAGINA N°:	

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un convenio marco con la **CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**, identificada con NIT No. 8905005131y para efectos de este convenio representada Legalmente por el Doctor **SERGIO HERNANDO CASTILLO GALVIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1090442887 de Cúcuta**, con el fin de efectuar el siguiente objeto: "2023L – 266. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, para realizar actividades tendientes a desarrollar la implementación de modelos de servicios institucionales a través de políticas de simplificación de trámites regulatorios en los procesos encaminados a la implementación de la Ventanilla Única Empresarial "VUE"." de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

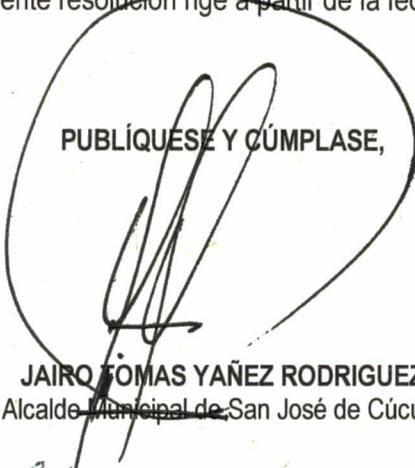
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente convenio marco es sin valor presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación fueron proyectados y aprobados por la Secretaría de Hacienda municipal y pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II, y en forma física en las instalaciones de la Secretaría de Hacienda municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Que La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal de San José de Cúcuta

Elaboró: Jhon Jairo Gomez Cabrales Abogado Externo - SHM